



Municipalidad de Tres de Febrero
2023: "40 años de Democracia"

CASEROS,

31 OCT 2023

VISTO lo estipulado en la Norma Iram 4062.2016 sobre ruidos molestos al vecindario, y

CONSIDERANDO:

- 1 - Que actualmente y como consecuencia de una política activa en respuesta a denuncias que surgen de parte de los vecinos con relación a ruidos molestos producidos por distintos establecimientos dentro del partido de Tres de Febrero.
- 2 - Que la Norma Iram N° 4062.2016 permite establecer un método que permite medir y calificar los niveles de ruido producidos por fuentes sonoras que trascienden el vecindario y que pueden producir molestias.
- 3 - Que en la mencionada Norma se describe todo lo relacionado respecto al método de medición y calificación.
- 4 - Que es necesario formalizar los pasos a seguir en el procedimiento ante una denuncia por ruidos molestos.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CONTROL MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Crear un procedimiento para la realización de las denuncias por ruidos molestos.

ARTICULO 2°. Cumplir con las etapas previstas en el Anexo 1 y 2, para dar respuesta a denuncias por ruidos molestos.

2a – El denunciante deberá completar los datos solicitados y firmar en conformidad la notificación del procedimiento.

2b – Recepción de la denuncia con la siguiente información requerida: contacto del denunciante, domicilio exacto y rubro del establecimiento denunciado.

2c – Apertura del expediente a cargo de la Secretaría de Atención al Vecino.

ARTICULO 3°. PLANIFICACION DEL PROCEDIMIENTO.

3a – Desde la Unidad de Programación se contactará al denunciante a fin de coordinar la visita para realizar la medición de ruidos.

3b – Se realizará la Orden de Trabajo y asignación del departamento actuante.

3c – Se verificará si el establecimiento posee antecedentes de inspecciones anteriores; en caso afirmativo se adjuntará la información para conocimiento del inspector.

3d – Se solicitará apoyo del personal policial si el establecimiento denunciado se encuentra en zona peligrosa o si hubiera antecedentes de violencia en inspecciones anteriores.

ARTICULO 4°. EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO.

4a – Selección del lugar de medición: Se seleccionará el sitio más expuesto a los ruidos molestos. Se recomienda para la medición que el sonómetro esté a una distancia de entre 1,5 y 4 metros de la ventana del denunciante, altura entre 1 y 1,2 metros del suelo y alejado de elementos que puedan afectar la medición, como ventiladores, aires acondicionados, etc.

4b – Conexión del sonómetro: Verificando que esté correctamente calibrado y configurado.

4c – Realización de la medición: Debe realizarse por un periodo de tiempo representativo de las molestias denunciadas, pudiendo ser de 5 minutos o más. Se debe realizar medición de ruido de fondo para concluir el cálculo de medición.

4d – Registro de datos: Se deben anotar la fecha y hora, duración de la medición, ubicación del sonómetro, la fuente de ruido, nivel de ruido medido, y cualquier otra observación que se considere importante; se deberán tomar fotografías que documenten el procedimiento.

ARTICULO 5°. CONFECCION DEL INFORME. Anexo IV

Este protocolo (Anexo IV) se utiliza para verificar si se cumplen o no las normas y para tomar decisiones en consecuencia. Los resultados de la medición estarán disponibles a partir de las 48hs. hábiles de realizado el procedimiento.

Si el resultado obtenido dio **RUIDO MOLESTO**, se infraccionará al generador de los mismos y se intimará a realizar mejoras a fin de mitigar los ruidos que ocasionan la molestia.

Si el resultado es **NO MOLESTO**, se realizará el informe correspondiente, dando así por concluida la denuncia.

La medición se reprogramará en caso de CUESTIONES CLIMATICAS ADVERSAS (LLUVIA/GRANIZO/VIENTOS FUERTES), dado que afectan la medición.

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección de Fiscalización y Control, Dirección Legal y Técnica.

Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 203/23


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


LIC. ANTONIO DANIEL DE LUCA
SECRETARIO DE CONTROL MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

ANEXO I



**Municipalidad de Tres de Febrero
Secretaría de Control Municipal
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

**PLANILLA DE DENUNCIA POR RUIDOS MOLESTOS
NORMA IRAM 4062/16**

Fecha de denuncia: _____

DATOS DEL DENUNCIANTE

Nombre y Apellido: _____
Domicilio: _____ Localidad: _____
Correo electrónico: _____
Tel.: _____

DATOS DEL DENUNCIADO

Domicilio: _____ Localidad: _____
Rubro: _____
Horario de emisión de ruidos: _____

Descripción breve de la molestia ocasionada:

Apellido y Nombre: _____

Firma: _____

ANEXO II

CONSIDERACIONES

Antes de coordinar una medición de ruidos:

- El denunciante deberá acreditar que el lugar denunciado está en funcionamiento, es decir, que no se encuentre de vacaciones o sin actividad.
- El denunciante es el que establece fecha y hora de la inspección, ya que es el que tiene la información sobre cuándo el lugar denunciado realiza la mayor actividad y, en consecuencia, la mayor cantidad de ruidos molestos. Por este motivo, si la medición de ruidos resultase NO MOLESTO, de acuerdo a la norma IRAM 4062/16, el caso se dará por cerrado, excepto que se produzcan cambios en la fuente de generación de ruidos.
- Sólo se cancelará por malas condiciones climáticas, desperfectos en el equipo, o causas de fuerza mayor, las cuales serán oportunamente comunicadas al denunciante. En ese caso, reprogramamos la medición de ruidos.
- Si el denunciante desea cancelar por motivos personales, deberá hacerlo vía correo electrónico con 48 h de anticipación, caso contrario se cerrará el expediente por desestimación de la denuncia.
- Para tranquilidad del denunciante, los inspectores actuantes se comunicarán antes de la inspección. Una vez en el domicilio, se les podrá solicitar que exhiban las credenciales identificatorias.
- Si los inspectores se hacen presente en el domicilio y el denunciante no responde a su llamado, o no permite el ingreso de los mismos habiéndose identificado, el caso se desestimará definitivamente.
- No se realizará medición de ruidos en los siguientes casos:
 - obra en construcción
 - eventos casuales
 - ruido causado por conversaciones de volumen ambiente

Ya que no se ajustan a la Norma Iram 4062/16

- Finalmente, se deja en claro que, bajo ninguna circunstancia, ni el denunciante ni los inspectores actuantes deberán tomar contacto alguno con el denunciado antes de la medición, a fin de evitar que se realicen modificaciones a las condiciones denunciadas.

Recuerde que coordinar una medición de ruidos es un compromiso personal del denunciante, por eso le pedimos responsabilidad. Si no está de acuerdo con alguno de los puntos anteriormente mencionados, puede usted desistir de realizar la denuncia.

FIRMA CONFORMIDAD DENUNCIANTE:

ANEXO IV



**Secretaría de Control Municipal
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL**

INFORME DE MEDICIÓN DE RUIDOS
NORMA IRAM 4062/16

PROTOCOLO N°: _____
OT: _____

Fecha de medición: _____
Horario de inicio: _____ Horario de Finalización: _____
Domicilio del denunciante: _____
Domicilio del denunciado: _____
Rubro: _____

Descripción del procedimiento: (lugar de medición, tiempo, etc.)

RESULTADO:

No Molesto Decibeles: _____

Molesto Decibeles: _____

Se labra Acta: _____

INSPECTORES ACTUANTES:

Apellido y Nombre: _____ Firma: _____